

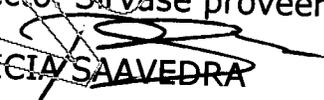
Radicado no.50325408900120230001600
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandado: Rafael Antonio Murcia Albaran
Demandante: Luz Mary Armero
Menores: David Santiago y Juan Manuel Murcia Reina



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán eta, julio 6 de 2023. Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio, el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Mapiripán Meta, julio seis de dos mil veintitres.

Visto el informe secretarial que antecede y evidenciadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro de los términos concedidos en el auto de fecha junio 22 de 2023; no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda, respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

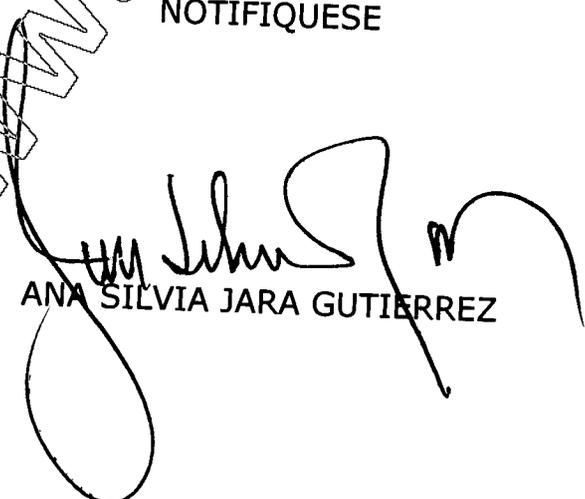
PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por la señora LUZ MARY ARMERO, Representada por Apoderada de la Defensoría Pública Dra. Paula Alejandra Palacios Aguilar; por falta de subsanación de los defectos que adolece la demanda, conforme con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR LA DEVOLUCION, de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose y entregárselos a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, háganse las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ